

CAPÍTULO II

SUPRESIÓN DE LOS MALES DE LA TRIBUTACIÓN,
CONCESIONES E INMUNIDADES

En el capítulo anterior hemos dicho que, si se hiciera tributar por todo su valor a la tierra, el Trust del Acero, que tiene en verdadero secuestro grandes extensiones del mejor terreno minero, no podría soportar la pesada carga de la tributación y se vendría abajo como un castillo de naipes.

Pero, además de sus grandes privilegios en los elementos naturales de producción, el Trust del Acero disfruta de privilegios importantes de otras formas, relaciones especiales con las líneas de transportes, que le ayudan contra los competidores de dentro del país, y fuerte protección arancelaria contra la importación de acero que le ponen al abrigo contra la competencia extranjera. Vamos a examinar la segunda de estas dos formas de protección del Gobierno.

II.—*Arancel y otros impuestos sobre la producción y los productos.*

Siempre que de la riqueza pública se trate, lo primero que hay que desechar en absoluto es toda idea de arancel. Aquellos a quienes se mira como padres del proteccionismo en esta

República, ni soñar pudieron que su política pudiera engendrar tal monstruo. Ellos consideraron el arancel ante todo como una fuente de ingresos, y no más que como un incidente mencionaban el sistema de protección. Pero principalmente en los últimos años, cuando el Privilegio se ha hecho tan poderoso en la política y la gran masa de la población, engolfada en la lucha por la existencia, tan desorientada ha estado y tan descuidada ha sido, el arancel, bajo diferentes excusas, se ha elevado hasta el veintiocho por ciento aproximadamente del valor de todo lo importado en la nación, y muy cerca del cincuenta por ciento del valor de la importación de artículos comprendidos en el arancel.

Durante mucho tiempo el pretexto fue la protección a las industrias nacientes. Como tal está comprendido en el apartado A el Leviathan Trust, *The United States Steel Corporation* o Trust del Acero. Con dominio completo de los elementos naturales, con ventajas en los portes, con la parte del león asegurada en el comercio interior de acero y sin competencia extranjera seria, merced a la muralla arancelaria, esta formidable empresa sólo tiene que ponerse de acuerdo con unas cuantas de sus grandes rivales para imponer en todos los Estados Unidos un precio medio elevado a sus productos. Tan verdad es que el Comercio puede desenvolverse aquí sin ayuda del Gobierno ni otra clase de ventajas, que el Trust del Acero está haciendo un gran comercio de exportación a varias partes del mundo, en plena y franca competencia.

Nada tiene esto que ver con las ventas a extranjeros de «existencias sobrantes» en «saldos» o como si lo fueran. Aunque de este comercio se habla mucho, es insignificante. Lo que sí es importante por ser mucho y permanente, es el comercio de exportación cada vez mayor a que se dedican establecimientos industriales de aquí muy protegidos. Hacen circular por el Extranjero listas de precios para hacer bajar los del país, donde la calidad de los artículos es igual. Los americanos que salen de su patria se encuentran sorprendi-

dos y apesadumbrados, si es que no están hechos ya a ello, al ver que en las ciudades de Europa se les ofrece en venta artículos americanos tales como herramientas y máquinas a precios muy inferiores a los que se les pide en su país (1). Rara vez se ven aquí listas de precios de exportación publicadas por nuestros fabricantes. Aunque existan sospechas de su publicación, es tan difícil encontrar alguna como lo sería encontrar hoy huevos del ave Fénix.

La mira de las criaturas amamantadas con nuestro arancel es disputar a los industriales extranjeros los mercados extranjeros, ¡pero conservar el mercado nacional como reserva que les pertenece!

¡Si hasta el Trust del Carbón tiene que estar protegido contra el carbón extranjero, y el Trust del Petróleo contra el petróleo extranjero! Con todo su atrevimiento, el último no ha llegado a atreverse a hacer que el petróleo figure en el arancel. Lo consigue, sin embargo, indirectamente. En el texto de la ley hay una cláusula que impone al petróleo importado igual derecho de entrada al que se imponga al petróleo en el país donde se embarcó. Como no hay más que Rusia que exporte petróleo, excepto los Estados Unidos, y como Rusia impone derechos al petróleo, la tal cláusula de nuestro arancel va contra un elemento natural de riqueza en Rusia. Sin esas pocas palabras, el petróleo ruso vendría a competir aquí con el del Trust o éste tendría que bajar los precios para conservar el mercado nacional.

El arancel tampoco protege los jornales del obrero americano. No protege más que al Privilegio que se está esforzando por acabar con las asociaciones obreras y por rebajar los jornales hasta el *mínimum*.

(1) En *lower Broadway*, Nueva York, hay un joyero que ha comprado en el Extranjero millares de relojes de la marca americana Waltham y Elgin a precios tan bajos que gana vendiéndoles aquí al por menor, en mucho menos del precio que relojes iguales tienen aquí vendidos al por mayor, por la misma casa que los fabrica.

Tiene, pues, que dejar el Gobierno de hacer nuevas concesiones en el arancel y derogar las actuales.

Así como es claro que el arancel favorece a los menos y perjudica a los más, es cierto también que cuantos gravámenes afecten a la producción darán el mismo resultado. Un ejemplo tenemos en la oposición que hizo el Trust de las Cerillas a que desapareciera la renta del impuesto del sello en el Interior, durante la Guerra civil. Mientras hubo tal impuesto, para emprender el negocio de fabricar cerillas era necesario un capital mayor que si no le hubiera. Cuanto menos capital se necesitara, más competidores habría; así se explica que el Trust fuese partidario del impuesto, pues sabía perfectamente que no habiendo competencia no sería él quien resultara pagando el impuesto, sino el público, para lo cual no tenía más que cargar el gravamen al precio de las cerillas; de modo que reducida la competencia no había por qué bajar el precio de la mercancía y el consumidor pagaría el precio establecido y el impuesto además. Del mismo modo, los farmacéuticos que no están favorecidos con patentes ni marcas se han opuesto a que se redujera el exorbitante impuesto interior sobre el alcohol, comprendiendo que su desaparición haría bajar el precio del alcohol y estimularía la competencia en artículos que explotan ellos solamente.

Este deseo, raro en apariencia, de verse gravado con un impuesto, se puede ver en muchas ocasiones en que el impuesto no es federal ni específico, sino local o de Estado y de carácter general. Así sucede con el capital empleado en construcciones, mobiliario, maquinaria, herramientas, y otras cosas pertenecientes a grandes empresas industriales molestadas por la competencia. La experiencia ha hecho ver a los propietarios o administradores de tales establecimientos que si los impuestos que recaen sobre la parte de la propiedad llamada mejoras son molestos para ellos, para sus pequeños competidores serán opresivos por dos razones: primera, porque el impuesto les obliga a emplear más capital en el negocio; segunda, porque la empresa pequeña tiene menos proba-

bilidades que la grande de eludir la recaudación de la totalidad de lo que la corresponda pagar por el impuesto. En efecto, cuando por una o por otra razón existe monopolio — como una patente por específicos que se venden con su nombre, — no es necesario el impuesto que dificulte la competencia; ésta no existe y el impuesto sólo perjudica al monopolio mismo. Pero de estos casos hay pocos relativamente y son excepciones dentro de los términos generales en que estamos estudiando la producción, en la cual hay campo abierto para la competencia. En este campo toda clase de gravámenes generales sobre la producción se convierten a la postre en beneficio para los productores en grande, porque perjudican a los pequeños productores en proporción mucho mayor que la que les corresponde pagar el impuesto.

Así es que los impuestos de carácter general promueven y fortalecen al Privilegio; sin tomar en cuenta lo que predisponen al perjurio y a otras inmoralidades.

Puesto que el valor de la tierra es debido al público y debe ir en totalidad al Erario, a menos que al público se le robe lo que le pertenece, y puesto que este valor constituiría un fondo más que bastante para subvenir a todas las necesidades razonables de la administración local, del Estado y de la Federal, no hay necesidad, para allegar ingresos, de ningún impuesto que grave la industria ni sus productos, sean nacionales o extranjeros. Así es que todos los pretextos para justificar que la tributación es necesaria a fin de tener ingresos, carecen de fundamento.

De aquí se sigue que el arancel y todos los impuestos sobre la producción o los productos — impuestos todos ellos que ahora son elementos importantes del Privilegio — debieran ser abolidos.

Pasemos a la tercera clase de privilegios.

III.—*Concesiones especiales del Gobierno.*

Fijémonos en los transportes. Se recordará que Mr. Carnegie, antes de ser un coloso en siderurgia, se ocupó de ferrocarriles. Fue superintendente del Ferrocarril de Pennsylvania, y vivió en Pittsburg, ciudad situada en la confluencia de los ríos Allegheny y Monongahela, en el corazón de la zona minera del hierro y del carbón blando y a propósito para gas. Por entonces la *Standard Oil Company* estaba empezando su famosa incursión en el campo de la rebaja de tarifas. Esta forma artera de privilegio no había dejado ver su mortífero poder lo bastante todavía para provocar general indignación y motivar que se legislara prohibiéndola; mas no tardó en suceder, pues la reducción de tarifas se hacía aplicando a los favorecidos los precios de la tarifa para el público en general y devolviéndoles después secretamente el importe de la rebaja.

A Mr. Carnegie no le eran desconocidos los resultados del sistema, y es poco probable que él y el alto personal del Ferrocarril de Pennsylvania no se aprovecharan de él cuando, organizados en un grupo aparte, entraron en la fabricación de rieles y puentes de acero, contratando en grande, y sucesivamente, con los ferrocarriles de Pennsylvania, Fort Wayne y otros. Si las varias Compañías siderúrgicas de Carnegie no han disfrutado del sistema de rebaja de tarifas después de haberle prohibido la ley, no han dejado por eso de tener otra ventaja por el estilo, la tarifa diferencial. Pues, merced al estímulo de contratos especiales para los productos y a la rebaja de los portes, juntamente con la capacidad y energía de Mr. Carnegie y de sus socios, los establecimientos Carnegie adquirieron rápidamente desarrollo extraordinario. Se hicieron los mayores cuando se empezó a seguir el sistema de adquirir todas las primeras materias naturales mejores y más convenientemente situadas. Disponiendo de una producción

inmensa de sus hornos y talleres, pudo Mr. Carnegie solicitar de los ferrocarriles, en vez de la reducción de tarifas, una tarifa especial, fundado en que era el mejor cliente entre los fabricantes de acero. Aun hoy mismo las direcciones de los ferrocarriles no titubean en decir que los portes deben ser más baratos para el que transporta mucho que para el que transporta poco.

Últimamente la combinación de sociedades Carnegie compró o construyó ferrocarriles cortos de enlace. Uno de ellos, entre Pittsburg y el lago Erie. En combinación con él funciona una flotilla de barcos para transportar mineral y productos. El Trust del Acero, que absorbió a la combinación Carnegie, es dueño ahora de esos ferrocarriles y de esos barcos, y además de otros ferrocarriles y de otros barcos que ponen en comunicación los centros productores de acero con las varias redes importantes de ferrocarriles.

En condiciones tales es ocioso suponer que los caminos de hierro no ofrezcan ventajas al Trust del Acero en perjuicio de los pequeños fabricantes de acero.

Y el Trust del Acero no es más que un tipo entre los favorecidos. Hemos visto cómo el Trust del Petróleo, habiendo empezado con contratos clandestinos para obtener grandes rebajas en los portes en compensación de la seguridad que daba de hacer grandes embarques de petróleo, con sólo regular la distribución de petróleo refinado en grandes cantidades y a bajo precio a los centros de consumo, acabó con la competencia en la refinación. Después de haber arruinado a unas refinerías competidoras y haberse quedado con otras y obtenido así el dominio de la refinación de petróleo, el Trust se dedicó a los propietarios de los pozos de petróleo, estableciendo distinciones contra unos, adulando a otros, no dejando vivir en paz a ninguno; hasta que consiguió tener depósitos naturales en gran cantidad. Una vez dueño de la producción natural y de la refinación, le fue posible, utilizando la reducción en los portes como martillo para remachar el clavo, crear dificultades a las empresas de conducción y quedarse tam-

bién con las cañerías. Ya en posesión de las minas de petróleo — o, por lo menos, de las que más le convenían, — de las refinerías y de las tuberías de conducción, el Trust pidió, con éxito, mayores rebajas o tarifas diferenciales más favorables, primero a un ferrocarril y luego a otro, amenazando siempre con la disminución en sus grandes embarques. Las ganancias enormes obtenidas de ese modo capacitaron al grupo Standard-Rockefeller para entrar en la esfera ferroviaria como grandes accionistas; obligacionistas, directores, gerentes y manipuladores, y del negocio ferroviario pasar a la banca, a la especulación en valores de toda clase y también entrar en una porción de negocios industriales.

Veamos lo que los ferrocarriles han hecho por el Trust de la Carne. Han dado tarifas especiales y dispuesto expediciones especiales para convoyes de material y vagones refrigerantes pertenecientes a un sindicato de conserveros en gran escala, cuyos centros de operaciones están en Chicago y Kansas City. Como consecuencia, esos conserveros, no sólo han podido vender más barato y matar la general competencia, sino que han podido también, al no tener rivales, bajar los precios que venían pagando a los ganaderos; a la vez que, por otra parte, han podido elevar el precio de las carnes en conserva, merced a su dominio del mercado que les permite limitar la oferta. En multitud de casos han matado la competencia local negándose a suministrar género a los carniceros que traficaban en artículos semejantes de otra procedencia. Hemos visto los escándalos, nacidos de esto, que se han puesto de manifiesto en el transporte de la fruta, cómo el Trust de la Carne, a sabiendas de los ferrocarriles de Santa Fe y del Pacífico Meridional y con su ayuda, impuso condiciones y se apoderó del negocio muy importante del transporte de frutas de la California Meridional. Como los vagones refrigerantes del Trust de la Carne tenían ventajas sobre todos los demás, monopolizaron realmente ese tráfico.

Por poco que se sepa de ferrocarriles, todo el mundo sabe que, tal como están dirigidos, laboran en beneficio de la ven-

taja abrumadora de ciertos clientes en grande; lo cual es lo mismo que si algunos comerciantes urbanos, por tener mucho género que llevar a domicilio, tuvieran el monopolio de todos los carros de caballerías, mientras sus competidores no pudieran disponer más que de carretillas de mano.

Además de esta distinción que tan duramente pesa sobre la industria y sobre el comercio en general para favorecer a unos pocos, los ferrocarriles imponen cargas y molestias evidentes a los viajeros. La idea no es proporcionar el máximo de comodidad por el menor precio posible, sino al contrario, el mínimo de comodidad y el máximo de precio. En vez de ser vías públicas de comunicación amplias y cómodas, compatibles con el progreso, son por el estilo de los antiguos caminos de peaje, cuyas puertas no se abrían más que mediante pago, y sin tomar en cuenta el estado del camino.

La cuestión que hay que resolver, es: ¿Cómo se harán desaparecer esos males del servicio de ferrocarriles?

Seguramente, no designando Tribunales o Comisiones que fijen tarifas o intervengan radicalmente de otra manera en la administración, si la propiedad y la dirección de esos ferrocarriles ha de continuar en manos particulares. O el pueblo como entidad asume la propiedad y administración de estas vías de comunicación de acero, como tiene la de otras vías de comunicación, o tiene que dejar en paz a sus propietarios y administradores particulares.

La experiencia enseña que toda participación del público en los monopolios particulares es notoriamente perjudicial para el interés público. Lo que es interés de todos acaba por no interesar a nadie, mientras que el interés particular siempre está alerta y activo tratando de aprovecharlo todo. El nombramiento de Tribunales y Comisiones reguladoras no conduciría más que a crear nuevos organismos que las Compañías puedan utilizar contra el público; porque las empresas de ferrocarriles se dedicarían con celo y asiduidad a influir en la designación de los miembros de tales colectividades, fuera por nombramiento o elección, o a sobornarles, es

decir, a poder tener a su disposición los jueces o comisionados. La solicitud de un Inspector de ferrocarriles del Estado de Nueva York, que hace poco deseaba volver a ser nombrado, puede servir de ejemplo. Presentó al Gobernador una petición firmada [por los presidentes y otros altos funcionarios de las más importantes Compañías ferroviarias del Estado, y por los banqueros y especuladores en valores de esas sociedades! ¿Cómo semejante individuo había de poder modificar las tarifas ni ocuparse de la conveniencia del público, como no fuera con el consentimiento de sus protectores, los ferrocarriles?

Por consiguiente, los ferrocarriles y todas las vías públicas de comunicación de cualquiera clase, donde no sea posible mantener libre la competencia, no deben estar en manos de particulares, sino del público. Y esto comprende a los caminos interurbanos lo mismo que a los que van de Estado a Estado; comprende también a todas las líneas de conducción, sea por medio de tuberías, de alambres, túneles o cualquiera otro procedimiento empleado en el servicio público.

Es preciso sentar el principio general de que todos los monopolios naturales — servicios que son indispensables para la civilización; pero que no se prestan a una competencia libre y de carácter permanente, por lo cual tienen que estar concentrados en pocas manos — deben ser servicios públicos en cuanto a propiedad y administración. Cualquiera determinación que se aparte de este principio fundamental, no puede apoyarse más que en razones de conveniencia, que invariablemente son débiles y entrañan riesgo.

Si se dijera que no se deben encomendar al pueblo funciones tan vitales en una civilización compleja, habría que reconocer que tampoco se le puede confiar la autonomía. Desde luego que si él se encarga de administrar ferrocarriles, tiene que ocuparse con celo y esmero de los funcionarios públicos. Lo cual es lo mismo que decir que si se acepta la autonomía hay que ocuparse de gobernar y de no ser gobernado.

Siempre hay que tener en cuenta que, al sacar de manos particulares la propiedad y administración de los caminos de hierro, se suprimiría un gran elemento de corrupción y confusión en la política general de América. El aumento considerable de empleados públicos que exigiría semejante medida, no dejaría de tener su efecto perjudicial en la política; pero sería como nada comparado con la influencia de unos cuantos príncipes ferroviarios que ahora, reunidos alrededor de una mesa en un despacho particular y discutiendo las situaciones políticas, actuales o las por ellos deseadas, pueden firmar cheques por diez, cincuenta, cien o cien mil dólares, y hasta un millón si fuera necesario, para «campanas electorales».

Inmediatamente, pues, hay que dejar de hacer más o debe el Gobierno abstenerse de seguir haciendo concesiones de servicios públicos a particulares o a Compañías, revocar las ya hechas y encomendar los servicios a la Administración pública.

Esto nos lleva al estudio de la cuarta categoría de privilegios.

IV.—*Concesiones al amparo de Leyes generales e inmunidades en los Tribunales.*

Se entiende por concesiones al amparo de leyes generales, especialmente las concesiones de la facultad de asociación consignada en leyes de asociación de carácter general. Contemplando algunas de sus consecuencias, podríamos preguntar si no es completamente erróneo crear personas artificiales llamadas Corporaciones; puesto que, con demasiada frecuencia, se conducen como el monstruo del Frankenstein. Pero, admitiendo que semejantes personas sean, no sólo convenientes, sino necesarias a nuestra civilización, como son los explosivos, preguntamos dónde debe fijarse el límite. ¿Debemos volver al uso general en este país hasta por los años de 1840,

y que cada asociación se constituya en virtud de una ley especial? Si no, ¿dónde limitaremos el alcance de la actual *Incorporation Act* (Ley de Asociaciones) de Nueva Jersey que, según el *Attorney General* de los Estados Unidos, Beck, concede a personas amparadas por ella facultades «ilimitadas en extensión, de carácter perpetuo, confiadas a unos pocos y con procedimientos secretos hasta para los accionistas», ley que permitió organizar la expansión del gigantesco Trust del Acero y la Compañía de Construcciones Navales de los Estados, esa «artística estafa», según el depositario la calificó después? ¿Dónde debemos trazar la línea divisoria?

Antes de contestar, observaremos que ambas Compañías, la de acero y la de construcción naval, estaban fundadas en privilegios. El Trust del Acero tenía, según el cálculo de Mr. Schwab en su testimonio ante la Comisión de la Industria, recursos naturales por valor lo menos de 800.000.000 de dólares y además facilidades de transportación y tarifas reducidas. La Compañía de Construcciones Navales, en virtud de contratos con sociedades afines o con algunas de las que entraron a formar parte de ella, participaba de las ventajas del Trust del Acero y además esperaba tener otros privilegios peculiares, en forma de contratos con el Gobierno para la construcción de barcos. Es decir, que el Trust del Acero y la Compañía constructora de barcos obraban de concierto para explotar privilegios procedentes del Gobierno: una forma del privilegio empleada en manejar a otras formas de privilegio.

La observación nos haría ver un estado de cosas por el estilo en todas las sociedades que incurren en la censura pública. Sus facultades de asociación no son males que haya que censurar en sí mismos, sino por el uso de ellas en combinación con otras facultades, de las cuales todas reciben del Gobierno sanción legal.

Tomemos como ejemplo las Compañías de seguros vitalicios, de las cuales tantas revelaciones sensacionales hemos tenido recientemente. Podría plantearse la cuestión de si sería acertado y prudente reunir los seguros vitalicios con las ca-

jas de ahorros, y ambos servicios con el servicio postal. Las cajas de ahorro y el seguro de la correspondencia son funciones del servicio postal en algunas naciones europeas, con muy buenos resultados. Seguramente que las cajas de ahorro aquí no funcionarían peor, y con ellas, con ventaja para el público, podría establecerse el seguro vitalicio. Verdad es que el Gobierno Federal necesita con frecuencia cantidades considerables al contado, que tanto las cajas postales de ahorro como la institución de los seguros vitalicios le prestarían.

Pero dejando esto aparte y admitiendo que los seguros vitalicios queden en manos particulares, ¿puede evitarse la repetición de los grandes escándalos de la Equitativa, la New York y la Mutua? Ante todo ¿en qué consistieron? En primas excesivas, sueldos grandes, gran despilfarro y en un intencionado propósito de no dar dividendos a los tenedores de pólizas, son los escándalos de una clase. Pero éstos son consecuencia o están fomentados por otra clase de escándalos, como el empleo de grandes capitales de estas Compañías en especulaciones y jugadas con valores públicos o industriales, principalmente para el lucro, no de las respectivas sociedades, sino de sus altos empleados, consejos de administración y de las camarillas del sindicato. ¿A qué clase pertenecen los valores con que se especula? Pues son emisiones de las Compañías ferroviarias, de los Trusts industriales o de otras sociedades que viven al amparo de una o varias formas del favoritismo del Gobierno. El caso es sencillamente que los administradores de la sociedad, principalmente por medro personal, explotan a otras Corporaciones que poseen privilegios.

Si se suprimiera el privilegio de la propiedad territorial por medio de la tributación, si el monopolio de las vías de comunicación pasara a manos del Estado, si se barrieran los monopolios que crea el arancel y otros impuestos ¿qué otro privilegio de importancia quedaría para poder ser explotado mediante la asociación?

El único objeto posible a que podría dedicarse una persona jurídica, o sociedad, sería el de producir riqueza en cam-

po abierto y libre, donde no hubiese favorecidos de ninguna clase. ¿Qué importaría entonces que una colectividad se organizara «con alcance ilimitado, carácter permanente, con concentración de poder en pocas manos y con procedimientos secretos hasta para los accionistas? Si tal cosa sucediera en donde no hubiera favor para nadie, sino que todos dependieran de su reputación, esa colectividad, desentonaría tanto en el ambiente de sinceridad y justicia en que se desenvolverían los negocios de la banca y del comercio, que se haría sospechosa y encontraría inconvenientes en su modo de ser. Habiendo desaparecido los privilegios que hoy atraen, la Compañía constituida así, resultaría pospuesta en todo a otra cualquiera.

Fuera o no fuera ésta la inclinación popular, es claro que, sacando de manos privadas los privilegios que ahora proceden del Gobierno, la tarea de reducir los límites de las leyes de asociación sería sencilla y probablemente encontraría poca o ninguna oposición. Cuáles esos límites debieran ser, parece que debiera indicarlo la primitiva legislación sobre asociaciones mercantiles e industriales, es decir, de la época en que los privilegios en este país eran pocos y pequeños. La nueva ley, sin embargo, debiera ser modificada en la manera que aconsejasen el progreso y el aumento de población llevados a cabo en tres cuartos de siglo.

Parece lógico esperar que con la transformación de las asociaciones viniera el cambio de conducta de los Tribunales respecto a aquéllos a quienes Lincoln llamaba «el pueblo sencillo». El motivo de ambos cambios sería el mismo. No estando ya en poder ni al alcance de individuos privados el monopolio de los recursos naturales, ni las ventajas en las vías de comunicación pública ni el favor de la tributación, habrían desaparecido con ellos grandes motivos de abusos por parte de los Tribunales, sea en cuanto a las *injunctiões* arbitrarias, sea en cuanto a enredar en las redes de la curia al débil o al desvalido. La definición legal de desacato a los Tribunales y el juicio ante jurados por desobediencia a la autoridad judi-

cial, serían innecesarios o de escasa aplicación. Si los monopolizadores de la tierra tributarán hasta el límite imponible, si los monopolizadores del arancel desaparecieran con la supresión de las aduanas, y si todas las vías públicas de comunicación estuvieran administradas por funcionarios elegidos públicamente como lo están ya los caminos, tengan o no tengan pavimento, ¿dónde iría a parar esa demanda de ejércitos de abogados con alto sueldo para que inventen medios de torcer las leyes, estirarlas o restringirlas; para discurrir pretextos para la concesión de autoridad o facultades jamás expresadas por la voluntad del pueblo, y para encubrir todo esto con el brillo de la elocuencia velado por una razón y una justicia aparentes nada más? Desaparecido el Privilegio, desaparecerá con él el premio al soborno del talento jurídico, tanto en la magistratura como en el foro, y la toga volvería probablemente a funcionar con el orden sereno y con la prudencia que antiguamente la distinguían.

CAPITULO III

EL ORDEN NATURAL

Ya hemos recorrido todo el campo de nuestra investigación. Hemos encontrado que la desigual distribución de riqueza que tanto perturba la vida pública y privada en la República, tiene por causa los favores del Gobierno a individualidades, produciendo en todos los casos el mismo efecto que si se hubieran dictado leyes particulares expresamente para su beneficio. Hemos visto que esos favores o privilegios pueden dividirse en cuatro clases generales: monopolios de los elementos naturales, arancel y otros impuestos sobre la producción y los productos, concesiones de vías de comunicación y facultades de asociación e inmunidades. Hemos visto que se puede acabar con las dos primeras de estas cuatro clases de privilegios, desgravando de impuestos a la producción y traspasando esa carga a los valores de la tierra; que las grandes vías de comunicación deben pasar al Estado, y que entonces vendría, como consecuencia, la simplificación de las leyes sobre sociedades y la modificación de la práctica judicial y forense.

¿Cómo es posible que proposiciones tan sencillas acaben con males tan complejos como son los que trastornan y perturban todos los aspectos de la vida en la República? Pues porque atacan a los males en sus orígenes. Un guijarro que